



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2024-MDSB/A

Simón Bolívar, 04 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR.

VISTO:

El Memorando N° 181-2024-GM/MDSB-PASCO de fecha 01 de marzo del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 6° establece lo siguiente la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, Conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que; Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que mediante el Art. 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley de procedimientos administrativos respecto al Régimen de Fedatarios señala que "Régimen de fedatarios Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.

4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, el Artículo 139° del TUO antes mencionada, respecto a la Potestad administrativa para autenticar actos propios, señala que: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta emitido. Asimismo, la Cuarta Disposición complementaria transitoria, señala que el "Régimen de fedatarios Para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del presente Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionado con el desempeño de las funciones del fedatario;

Que mediante DIRECTIVA N° 001-2024-AGDA-GM/MDSB-PASCO "DIRECTIVA DEL RÉGIMEN DE FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR -PASCO" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 045-2024-MDSB/A con fecha 15 de febrero del 2024, señalando en el artículo 5 en su numeral 1.- la designación del fedatario se realiza mediante resolución de alcaldía, a propuesta del Gerente municipal; 2.- el fedatario será designado por un periodo de un (01) año, el mismo que podrá ser prorrogado por un periodo igual;



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Rancas - Pasco



Que, mediante Memorando N° 181-2024-GM/MDSB-PASCO de fecha 01 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, que en merito a la DIRECTIVA N°001-2024-AGDA-GM/MDSB-PASCO "DIRECTIVA DEL RÉGIMEN DE FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR -PASCO" solicita resolución de alcaldía designando a los siguientes funcionarios como fedatarios municipales;

CARGO	NOMBRES	DNI
FEDATARIO TITULAR	Estefany Cristina GUTARRA NAVARRO	71078022
PRIMER FEDATARIO ALTERNO	Maria del Carmen RIVERA RAMIREZ	41912667
SEGUNDO FEDATARIO ALTERNO	Nancy Luz ROBLES ZELADA	04044160

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39°, 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas complementarias, accesorias glosadas y señaladas precedentemente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar de conformidad con TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444 LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS y la DIRECTIVA N°001-2024-AGDA-GM/MDSB-PASCO "DIRECTIVA DEL RÉGIMEN DE FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR -PASCO a los siguientes:

CARGO	NOMBRES	DNI
FEDATARIO TITULAR	Estefany Cristina GUTARRA NAVARRO	71078022
PRIMER FEDATARIO ALTERNO	Maria del Carmen RIVERA RAMIREZ	41912667
SEGUNDO FEDATARIO ALTERNO	Nancy Luz ROBLES ZELADA	04044160

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo contrario a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al área responsable que notifique la presente Resolución de Alcaldía a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, NOTIFIQUESE a los interesados conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al área responsable que se publique la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO

Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE